



## ESPACIO DE DIÁLOGO

### AFIP – Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Pergamino

#### TEMAS TÉCNICOS Y LEGALES

##### 1. Arrendatario de campo

Una persona Radicada en el Exterior, posee una fracción de campo. Dicha fracción es arrendada a un tercero. No tiene CUIT. Entiendo que el arrendatario debe retener ganancias con carácter de pago único y definitivo. La pregunta es: debe gestionar CUIT, debe realizar TIRE. Además debe designar algún responsable sustituto y este debe realizar alguna presentación.

##### **Respuesta de AFIP**

El artículo 1 de la Resolución General 4096 establece que: “Las personas humanas, jurídicas y demás sujetos propietarios/terceros usufructuarios de tierras rurales explotadas, situadas en el país que desarrollen algunas de las actividades incluidas en el Anexo II de la presente, deberán inscribirse en el Registro Fiscal de Tierras rurales explotadas, en adelante el Registro”. Y agrega que: “Cuando las tierras rurales pertenezcan a sujetos residentes en el exterior, la obligación señalada estará a cargo de sus representantes en el país.”

Con respecto a la registración de una tierra rural que es propiedad de un sujeto residente existe una pregunta frecuente publicada en la página web:

*ID 22386579: ¿Cómo se debe proceder para empadronar el domicilio de un inmueble rural que pertenece a un sujeto residente en el exterior?*

*Para realizar el empadronamiento del domicilio de un inmueble rural perteneciente a un residente en el exterior, se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

*- Si el residente en el exterior posee CUIT y registra un "Administrador de relaciones de clave fiscal", este último ingresará al servicio con clave fiscal ¿Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas¿ (TIRE), en su carácter de "Administrador", empadronando el "Domicilio" a nombre de su representado.*

*En este caso, será el Administrador de relaciones quien deba contar con los datos biométricos registrados y aceptados a fin de operar el citado servicio.*

*- Si el residente del exterior no posee CUIT: el empadronamiento del "Domicilio" lo realizará el sujeto que actúe como "Responsable Sustituto" por el residente del exterior.*

*Se entiende por responsable sustituto, como la persona de existencia visible o ideal domiciliada en el país que tenga el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los bienes que pertenezcan al residente en el exterior.*

*Asimismo, y a los fines de actuar como responsable sustituto, se deberá poseer el alta del código de impuesto 072 - Responsable por deuda ajena y haber cumplido con las obligaciones de empadronamiento y presentación del régimen de información de operaciones entre residentes en el país y quienes actúen en carácter de representantes de sujetos o entes del exterior, conforme lo previsto en el RG 3285/12.*

*En este último caso, la escritura de compra del inmueble y el impuesto inmobiliario servirán como prueba de que el inmueble pertenece al residente en el exterior. Asimismo, junto con la escritura se deberá adjuntar el documento que avale la representación legal.*

## 2. Recategorización monotributo

Los Monotributistas que realicen la recategorización en enero 2018, deberían hacerla en función a los nuevos parámetros aun no publicados, es decir que si por servicios un Monotributista tuvo ingresos de enero a diciembre de 2017 por \$ 750.000, podría seguir en el Monotributo en la nueva categoría a publicarse.

### **Respuesta de AFIP**

La Resolución General 4119, estableció que la recategorización se efectuará en función de los nuevos parámetros, a ser publicados en el mes de enero de 2018.

## 3. Temas tratados

- **La responsabilidad en el uso y resguardo de la clave fiscal:**

Se destacó la importancia del concepto de responsabilidad en el uso y resguardo de la Clave Fiscal, tal cual lo prescribe el Artículo 5 de la RG. 3713. Por ello, se puso énfasis en que los profesionales utilicen el servicio de delegación de la Clave Fiscal, a fin de evitar usos indebidos.



- **Difusión de la información contenida dentro de “Nuestra Parte”:**

Se mencionaron las ventajas en la utilización de la herramienta “Nuestra parte” que permite de manera mensual contar con información relevante sobre los contribuyentes y se instó a su consulta en los siguientes rubros: Inmuebles, automotores, expensas, tarjetas de crédito, cuotas de colegio como operaciones de cambio, medicina pre paga y fideicomisos.



## **MIEMBROS PARTICIPANTES**

### **Externos:**

- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Pergamino

**AFIP-DGI:** Gabriel Vadell (SDG OPII); Daniel Zanavre (DI RMER); Sergio Alessandroni (DI RRCU) y Fernanda Parra (DI RMER).

**Ciudad de Pergamino, 9 de Noviembre de 2017.**